

8. La importación de mercancía en depósito franquiciado, o en concesionarios de vehículos automóviles, deberá justificarse en el primer supuesto mediante la presentación del contrato de franquicia, indicándose el tiempo que permanecerá en este régimen, cuando sea inferior al año, y en el segundo supuesto de la documentación acreditativa de la concesión, al objeto de establecer la correspondiente garantía para afianzar el pago.

GESTIÓN DEL IMPUESTO

Art. 23. Principios Generales.-

1.- La gestión comprende todas las actuaciones necesarias para la determinación de la deuda tributaria.

2.- Los actos de determinación de las bases y deudas tributarias gozan de presunción de legalidad, que solo podrán destruirse mediante revisión, revocación, anulación practicada de oficio o en virtud de los recursos pertinente.

3.- Se considerarán nulas de pleno derecho las resoluciones administrativas de carácter particular, dictadas por los Órganos de la Asamblea que vulneren lo dispuesto en los preceptos establecidos en las Leyes que sean de aplicación en la presente Ordenanza.

4.- Toda persona natural o jurídica, privada o pública, por simple deber de colaboración con la Administración estará obligada, a requerimiento de ésta, a proporcionar toda clase de datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria deducido de sus relaciones con otras personas.

Art. 24. Modos de iniciar la gestión.

1.- *Por declaración o iniciativa del sujeto pasivo*

2.- *De oficio.* Cuando el sujeto pasivo incumpla el deber de declaración del Impuesto en los términos previstos en esta Ordenanza, la Administración practicará liquidación provisional de oficio, en la que se determinarán los elementos esenciales que originariamente debería contener la declaración formulada, con indicación en su caso de las sanciones procedentes.

Transcurridos los plazos reglamentarios que determina la Ley General Tributaria para subsanar estas omisiones, sin ser atendidas por los contribuyentes, las liquidaciones de oficio practicadas serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos que por Ley corresponda.

3.- *Por actuaciones de los Servicios de Inspección*